

135813

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2756 DEL 27 DE JUNIO DEL
2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Subdirección Jurídica	
	
Abogado Redactor	
F.A.R.M.	

VALPARAÍSO, 23 ENE. 2019

189

R. Exenta N° _____ / **VISTOS:** Informe Técnico N° 826 de Solicitud de Sustitución, de fecha 01 de junio de 2018; Hoja de Envío/ PAR/N° 143873 por el cual se solicita se rectifique del modo que indica; la Resolución Exenta N° 2756 del 27 de junio del 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de junio del 2018 mediante la Resolución Exenta N° 2756 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se acogió la solicitud de Sustitución de la embarcación "JAVIER ANTONIO", RPA N° 965056, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "JAVIER ANTONIO I", matrícula N° 2018 de Coquimbo.

Que, mediante resolución exenta N°2756, citada en Vistos, se acogió la referida solicitud.

Que, mediante Hoja de Envío/PAR/N° 143873 del 10 de enero del 2019, se advirtió por el departamento de pesca artesanal que en el considerando primero y en el resuelvo número 1, de dicha resolución, donde dice "Matrícula N°2018 de Coquimbo", debe decir "Matrícula N°3416 de Coquimbo".

Que, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que dispone "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.", este Servicio

procederá a rectificar la Resolución Exenta N° 2756 de 27 de junio de 2018.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el primer considerando y en el resuelvo número 1, de la Resolución Exenta N° 2756 de 27 de junio de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el siguiente sentido:

a) Donde dice: "Matrícula N°2018 de Coquimbo"; debe decir: "Matrícula N°3416 de Coquimbo".

2. En lo no modificado por esta Resolución, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 2756 de 27 de junio de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



CARLOS ENRIQUE PADILLA VILCHES
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesada.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura del Bío Bío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica
- Oficina de partes.